

INNOVACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CORIA DEL RIO

Referente a Modificación del art. 5.11.12 "Toldos" de la Sección 11 "Condiciones de estética" de las Normas generales de Edificación y del art. 6.5.2 "Aparcamientos del espacio publico" de la seccion 5 "Equipamiento" de las Normas generales de urbanizacion.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Documento relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio, del artículo 5.11.12 "Toldos" de la Sección 11 "Condiciones de estética" de las Normas Generales de Edificación y del art. 6.5.2 "Aparcamientos del espacio público" de la sección 5 "Equipamiento" de las Normas Generales de Urbanización, que consta de 5 folios, debidamente diligenciados, redactados por la Arquitecta Municipal, doña María José Soro Bernáldez, ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017.

Coria del Río, 10 de agosto de 2017

EL SECRETARIO ACCTAL,



Ayuntamiento

de Coria del Río

-Rafael Navarro Marín-



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Documento relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio, del artículo 5.11.12 "Toldos" de la Sección 11 "Condiciones de estética" de las Normas Generales de Edificación y del art. 6.5.2 "Aparcamientos del espacio público" de la sección 5 "Equipamiento" de las Normas Generales de Urbanización, que consta de 5 folios, debidamente diligenciados, redactados por la Arquitecta Municipal, doña María José Soro Bernáldez, ha sido aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2017.

Coria del Río, 6 de junio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL,



Ayuntamiento
de Coria del Río

-Jesús Antonio de la Rosa Ortiz-



Ayuntamiento
de Coria del Río

OFICINA TECNICA MUNICIPAL

+17/2017/000517
23- Agosto -17

FECHA

23 ENERO 2017

ARQUITECTA MUNICIPAL

Mª. JOSE SORO BERNALDEZ



Ayuntamiento
de Coria del Río



Ayuntamiento
de Coria del Río

INNOVACIÓN A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CORIA DEL RÍO, REFERENTE A MODIFICACIÓN DEL ART. 5.11.12 "TOLDOS" DE LA SECCIÓN 11 "CONDICIONES DE ESTÉTICA" DE LAS NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN Y DEL ARTÍCULO 6.5.2. "APARCAMIENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO" DE LA SECCIÓN 5 "EQUIPAMIENTO" DE LAS NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN.

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente instrumento compuesto de los folios numerados correlativamente del 1 al 9, forman parte del Urbanístico M.P. Artículo 5.11.12 y artículo 6.5.2 Instrumento inscrito en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, con nº de registro 7421 mediante Resolución de fecha 06-09-2017 del titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla.

Sevilla, 2 de octubre de 2017

El Encargado del Registro
Unidad Registral de Sevilla

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla Tfno. 954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige a las personas físicas y jurídicas que se inscriban en el Registro de la Propiedad y en el Registro de la Empresa. Se reserva el derecho de modificación de este contenido sin necesidad de aviso previo.



Pag 1

Código Seguro De Verificación:	EkdefsstY14nQQ5/5eDzUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Soro Bernaldez	Firmado	23/01/2017 08:17:50
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ayuntamiento
de Coria del Río



Ayuntamiento
de Coria del Río

Folio 2

INNOVACIÓN A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CORIA DEL RÍO, REFERENTE A MODIFICACIÓN DEL ART. 5.11.12 "TOLDOS" DE LA SECCIÓN 11 "CONDICIONES DE ESTÉTICA" DE LAS NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN Y DEL ARTÍCULO 6.5.2. "APARCAMIENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO" DE LA SECCIÓN 5 "EQUIPAMIENTO" DE LAS NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN.

Se tramita la presente innovación de las Normas Subsidiarias municipales de Coria del Río, con el fin de modificar:

1º) El artículo 5.11.12 "toldos" de las condiciones de estética de las Normas Generales de la Edificación, a fin de poder regular y ajustar la posible ejecución de toldos particulares, para resguardo de terraza de veladores de bares en la vía pública, a las ordenanzas municipales reguladoras de las terrazas de veladores que el Ayuntamiento tiene en vigor al respecto desde el 8 de septiembre de 2016. Con este artículo, que para toldos fijos hace referencia a las condiciones establecidas para las marquesinas, en el artículo anterior (5.11.10) se hace imposible adaptarse a las necesidades actuales y demanda de bares para cubrir terrazas en las zonas de acerado de dominio público, ya que según el mismo deben estar incluidos en el proyecto de obra o realizarse mediante actuaciones conjuntas de proyecto unitario acorde con la totalidad de la fachada del edificio.

2º) El art. 6.5.2. "Aparcamiento del espacio público" de la Sección 5. "Equipamiento" de las Normas Generales de Urbanización, establece que en los espacios destinados a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, por lo que tampoco se podrán colocar las tarimas provisionales y temporales sobre los mismos para terrazas de veladores establecidas en las ordenanzas municipales al respecto.

La redacción de la modificación se realiza por el técnico que suscribe como arquitecta municipal del Ayuntamiento de Coria del Río, a propuesta del Sr. Alcalde y se inicia de oficio por el propio Ayuntamiento para su tramitación y posterior aprobación definitiva por el Ayuntamiento en pleno según los artículos 31.1B), 32 y 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de Diciembre.



Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río, Sevilla. Tfno. 954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Esta información es de carácter informativo y no constituye una recomendación ni una garantía de calidad. El usuario debe verificar la veracidad de la información antes de tomar cualquier decisión. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños o perjuicios que puedan derivarse de la utilización de esta información.

Pág. 2

Código Seguro De Verificación:	Ekdef8StY14nQQ5/5eDzUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Soro Bernaldez	Firmado	23/01/2017 08:17:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ayuntamiento
de Coria del Río



Ayuntamiento
de Coria del Río

Folio 3

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- El artículo 5.11.12 "toldos" de la Sección 11 "Condiciones de Estética" de las Normas Generales de Edificación, dice textualmente:

"Artículo 5.11.12. Toldos

Los toldos estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,50 m. Su saliente, respecto a la alineación exterior, no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta (60 cms) sin sobrepasar los 3 m. y respetando, en todo caso, el arbolado existente. Los toldos fijos cumplirán las condiciones del art. 5.11.10".

Aplicando éste artículo resulta imposible autorizar toldos fijos y no fijos para cubrir terrazas de veladores de bares en zonas peatonales de dominio público, por lo que se propone modificarlo puntualmente quedando como sigue:

"Art. 5.11.12. Toldos.

Estos elementos se clasifican en los siguientes tipos:

a) Toldos no fijos:

Los toldos no fijos estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos cincuenta (250)cm. Su saliente, respecto a la alineación exterior, no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta (60) cm. y respetando, en todo caso, el arbolado existente y lo enumerado en la Ordenanza de Veladores.

b) Toldos fijos:

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

b.1.- La separación mínima a fachada será de ciento ochenta centímetros (180) cm.

b.2.- La altura mínima libre desde la cara inferior del toldo fijo hasta la rasante de la acera o terreno, será superior a trescientos (300) cm., pudiéndose reducir dicha altura a doscientos ochenta centímetros (280) cm., previa justificación de que no afecta a la seguridad (incendio, tráfico, etc...) **El saliente del toldo fijo no excederá la anchura de la acera menos sesenta (60) cm.** Además deberá cumplirse con las distancias a otros elementos enumerados en la Ordenanza de Veladores, así como otras normativas de rango superior.

b.3.- Con la solicitud de la licencia, deberá presentarse Memoria Técnica, que incluya planos

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río, Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este documento es de carácter informativo y no tiene validez jurídica. No se debe utilizar para la toma de decisiones. Si se desea obtener más información, consulte el portal de la Diputación de Sevilla o contacte con el área de Atención al Ciudadano.

Pag. 3

Código Seguro De Verificación:	Ekdef8StYl4nQQ5/5eDzUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Soro Bernaldez	Firmado	23/01/2017 08:17:50
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ayuntamiento
de Coria del Río



Ayuntamiento
de Coria del Río

Folio 4

detallados y fotografías en escorzo de la fachada existente y la acera a fin de garantizar que la instalación del toldo fijo no causa lesión al ambiente urbano ni al arbolado. Una vez realizado el montaje se deberá presentar el correspondiente certificado de solidez, realizado por técnico competente.

2.- El artículo 6.5.2. "Aparcamientos del espacio público" de la Sección 5 "Equipamientos" de las Normas Generales de urbanización, dice textualmente:

"Art. 6.5.2. "Aparcamientos del espacio público.

En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible este uso con el arbolado. Estos espacios deberán estar suficientemente señalizados e iluminados para su correcto uso".

Aplicando este artículo no se pueden colocar las plataformas (tarimas) sobre la calzada, en los espacios reservados para plazas de aparcamiento, con el fin de destinarlas a terraza de veladores, por lo que se propone modificarlo puntualmente quedando como sigue:

"Art. 6.5.2. Aparcamientos del espacio público.

En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie no se autorizarán más obras e instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible este uso con el arbolado, excepto la colocación de plataformas (tarimas) para terraza de veladores. Estos espacios deberán estar suficientemente señalizados e iluminados para su correcto uso".

Todo ello para cumplir con lo especificado en las ordenanzas municipales reguladoras de las terrazas de veladores en Coria del Río.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río, Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a los destinatarios que se indican y no debe ser divulgado o publicado en Internet ni en otros medios de comunicación. Si se divulga o publica en Internet, se deberá indicar la procedencia y el origen de la información, así como la fecha y hora de la publicación. La información contenida en este documento es confidencial y su divulgación puede causar daños a la imagen o a la reputación de la Diputación de Sevilla.



Pag. 4

Código Seguro De Verificación:	Ekdef8StY14nQQ5/5eDzUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Soro Bernaldez	Firmado	23/01/2017 08:17:50
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Ayuntamiento
de Coria del Río



Ayuntamiento
de Coria del Río

Folio 5

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La modificación se basa fundamentalmente en permitir la instalación de toldos en la zona peatonal de las vías públicas y de tarimas para terraza de veladores en la zona de aparcamiento para desarrollar servicios anexos a la propia actividad de los locales destinados a bares-cafeterías en el municipio, de acuerdo con la demanda existente a raíz de la ley que prohíbe fumar en los espacios públicos cerrados, para lo cual el Ayuntamiento aprueba unas ordenanzas reguladoras de estos elementos que no son de aplicación hasta que no se resuelva la modificación de estos dos artículos por su contradicción con la normativa al respecto en las Normas Subsidiarias municipales.

Esta modificación no afecta a la estructura general de la ordenación ni a organismo sectorial alguno.

LA ARQUITECTA MUNICIPAL



(Firmado electrónicamente)

Fdo. M^{ra} José Soro Bernáldez.



Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno. 954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo de gestión de documentos electrónicos del Ayuntamiento de Coria del Río. Se garantiza la autenticidad, integridad y disponibilidad de este documento en el formato PDF y de sus modificaciones.

Pag. 5

Código Seguro De Verificación:	EkdefSStY14nQQ5/5eDzUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Soro Bernaldez	Firmado	23/01/2017 08:17:50
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



RESUMEN EJECUTIVO

INNOVACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CORIA DEL RIO
Referente a Modificación del art. 5.11.12 "Toldos" de la Sección 11 "Condiciones de estética"
de las Normas generales de Edificación y del art. 6.5.2 "Aparcamientos del espacio público"
de la sección 5 "Equipamiento" de las Normas generales de urbanización.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Documento "Resumen ejecutivo" relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio, del artículo 5.11.12 "Toldos" de la Sección 11 "Condiciones de estética" de las Normas Generales de Edificación y del art. 6.5.2 "Aparcamientos del espacio público" de la sección 5 "Equipamiento" de las Normas Generales de Urbanización, que consta de 2 folios, debidamente diligenciados, redactados por la Arquitecta Municipal, doña María José Soro Bernáldez, ha sido aprobado definitivamente, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017.

Coria del Río, 10 de agosto de 2017

EL SECRETARIO ACCTAL,

-Rafael Navarro Marín-



Ayuntamiento
de Coria del Río

OFICINA TECNICA MUNICIPAL



FECHA

23 ENERO 2017

ARQUITECTA MUNICIPAL

Mª. JOSE SORO BERNALDEZ



Ayuntamiento
de Coria del Río

RESUMEN EJECUTIVO DE LA INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CORIA DEL RÍO REFERENTE A MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.11.12 "TOLDOS" DE LA SECCIÓN 11 "CONDICIONES ESTÉTICAS" DE LAS NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN Y DEL ARTÍCULO 6.5.2. "APARCAMIENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO" SECCIÓN 5 "EQUIPAMIENTO" DE LAS NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN.

El objeto del presente documento es lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LOUA, que establece la redacción del Resumen Ejecutivo para que la innovación del planeamiento sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.

La modificación se basa fundamentalmente en permitir la instalación de toldos en la zona peatonal de las vías públicas y de tarimas para terraza de veladores en la zona de aparcamiento de las mismas, para poder desarrollar servicios anexos al aire libre a la propia actividad de locales destinados a bares-cafeterías de acuerdo con la demanda existente a raíz de la ley que prohíbe fumar en los espacios públicos cerrados.

Para ello es necesario modificar aquellos artículos de las Normas Generales de edificación y de las Normas Generales de urbanización de las Normas Subsidiarias municipales que se ven afectados, ya que no permiten la instalación de toldos y tarimas actualmente.

Estos son el art. 5.11.12 "toldos" de la Sección 11 "condiciones de estética" de las Normas Generales de edificación y el artículo 6.5.2. "aparcamientos del espacio público" de la Sección 5 "Equipamiento" de las Normas Generales de urbanización.

Estos artículos quedarían como sigue:

Artículo 5.11.12.- Toldos

Estos elementos se clasifican en los siguientes tipos:

a) Toldos no fijos.

Los toldos no fijos estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,50 m. Su saliente respecto de la alineación exterior no podrá ser superior a la anchura de la acera menos 60 cm. y respetando en todo caso el arbolado existente y lo enumerado en la ordenanza municipal de veladores.

b) Toldos fijos.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este documento se genera automáticamente a partir de los datos introducidos en el sistema de gestión de trámites y no debe ser considerado como un documento legal. En caso de duda, consulte al personal de atención al ciudadano.



Pág. 1

Código Seguro De Verificación:	+p+iE5g/fWj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Soro Bernaldez	Firmado	08/06/2017 14:24:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/+p+iE5g/fWj149j8kQhwOQ==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

b1. La separación mínima a fachada será de 1,80 m.

b.2. La altura mínima libre desde la cara inferior del toldo fijo hasta la rasante de la acera será superior a 3 m., pudiéndose reducir dicha altura a 2,80 m., previa justificación de que no afecta a la seguridad. El saliente del toldo fijo no excederá la anchura de la acera menos 60 cm. Además deberá cumplirse con las distancias a otros elementos enumerados en la ordenanza municipal de veladores, así como otras normativas de rango superior.

b.3. Con la solicitud de licencia, deberá presentarse Memoria Técnica que incluya planos detallados y fotografías en escorzo de la fachada existente y la acera a fin de garantizar que la instalación del toldo fijo no causa lesión al ambiente urbano ni al arbolado. Una vez realizado el montaje se deberá presentar el correspondiente certificado de solidez, realizado por técnico competente.

Art. 6.5.2. Aparcamientos del espacio público.

En los espacios libres que se destinen a aparcamiento de superficie no se autorizarán unas obras e instalaciones que las de pavimentación, debiendo hacerse compatible este uso con el arbolado, excepto la colocación de plataformas (tarimas) para terraza de veladores. Estos espacios deberán estar suficientemente señalizados e iluminados para su correcto uso; todo ello para cumplir con lo especificado en las ordenanzas municipales reguladoras de las terrazas de veladores en Coria del Río.



Ayuntamiento
de Coria del Río

(Firmada electrónicamente)

Fdo. M^a José Soro Bernáldez
Arquitecta Municipal



Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363
Web: www.ayto-coriadelrio.es Email:

Este documento es un documento electrónico que se genera automáticamente por el sistema de gestión de la información de la Corporación Local de Coria del Río. El documento es válido y tiene la misma validez que el documento físico. No se requiere la firma manuscrita del responsable de la información.

Pag. 2

Código Seguro De Verificación:	+p+iE5g/fWj149j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Soro Bernaldez	Firmado	08/06/2017 14:24:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/+p+iE5g/fWj149j8kQhwOQ==		

